

RESOLUCIÓN EXENTA N°

001794

Valparaíso,

07 MAYO 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades.

La Resolución Exenta N° 5660, de 20.12.2018, del Director Nacional de Aduanas, que ajustó el Apéndice VIII, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras en el sentido de incorporar nuevos requisitos, estándares, acceso a información y procedimientos de control para los operadores de comercio exterior.

La Resolución Exenta N° 1852, de 15.04.1999, del Director Nacional de Aduanas.

Las Resoluciones Exentas N° 962, de 12.03.2024; N° 1341, de 09.04.2024; N° 1343, de 09.04.2024; N° 1372, de 11.04.2024; N° 1373, de 11.04.2024; y N° 1602, de 24.04.2024, todas del Subdirector de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

Los Anexos 51-7 y 51-29 del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de Operadores y Transitarios o Forwarder, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 962, de 12.03.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **TOTAL LOGISTICS S.P.A. RUT N° 76.480.818-5**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1341, de 09.04.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **BLS CHILE LOGISTICS LIMITADA, RUT N° 76.116.829-0**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1343, de 09.04.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **LOGISTIC CHILE FORWARDER LIMITADA, RUT N° 77.796.167-5**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1372, de 12.04.2024, del Subdirector de Fiscalización, se modificó la Resolución Exenta N° 1852, de 15.04.1999, que autorizó e incorporó a la empresa **SENATOR INTERNATIONAL CHILE S.A., RUT N° 78.490.870-4**, en el Registro Nacional de Operadores, para actuar como Transitario o Freight Forwarder, en el sentido que la razón actual de la empresa es **SENATOR INTERNATIONAL CHILE S.P.A.** El registro inicial no fue impactado en el Anexo 51-29 del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de los operadores autorizados a operar como se indica.



Que, mediante la Resolución Exenta N° 1373, de 11.04.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **SERVICIOS DE EMBALAJES UNIPACK LIMITADA, RUT N° 76.006.146-8**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Operador de Transporte de Mudanza Internacional, bajo el código **R16**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1602, de 24.04.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **COMERCIALIZADORA CHILE CDLMARIWIDE GROUP CO. LIMITADA, RUT N° 76.715.096-2**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, en razón de lo anterior se hace necesario ajustar los Anexos 51-7 “Operadores”; Y 51-29 “Compañías transportadoras y emisores de documentos de transporte”, del Compendio de Normas Aduaneras, y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda —Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas—; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **INCORPÓRASE**, en la tabla “7.D OPERADORES DE TRANSPORTE DE MUDANZA INTERNACIONALES”, del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de EMPRESAS DE ASESORIAS Y COMERCIO S&F LTDA, lo que se indica a continuación:

NOMBRE	CÓDIGO
SERVICIOS DE EMBALAJES UNIPACK LIMITADA	R16

- II. **INCORPÓRASE**, en el numeral 29.5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Transitorios o Forwarder, a continuación de TIAMAT CHILE S.P.A., lo que se indica a continuación:

NOMBRE	RUT
TOTAL LOGISTICS S.P.A.	76.480.818-5
BLS CHILE LOGISTICS LIMITADA	76.116.829-0
LOGISTIC CHILE FORWARDER LIMITADA	77.796.167-5
SENATOR INTERNATIONAL CHILE S.P.A.	78.490.870-4
COMERCIALIZADORA CHILE CDLMARIWIDE GROUP CO. LIMITADA	76.715.096-2

- III. La Subdirección de Informática deberá adoptar las medidas correspondientes referente a los códigos de los registros informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.



- IV. Como consecuencia de las modificaciones anteriores, incorpórense las hojas de reemplazo en el Compendio de Normas Aduaneras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



RCI/JTF

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Oficina de Partes
- ANAGENA
- Cámara Aduanera
- Deptos. y Subdirecciones DNA – Mesa de Ayuda

SSD: 8080 – 11058 – 11068 – 11459 – 11461 – 13300



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

14791

